

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 15
EIV – 2014/0005

Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda
Expedientes de Expedición de Tarjetas de Tacógrafo Digital

Código de la Tabla de Valoración (CACM): TV – 15
Código del Estudio de Identificación y Valoración (CACM): EIV – 2014/0005
Código del Estudio de Identificación y Valoración (proponente): TIV/2014/0001

I. IDENTIFICACIÓN

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA SERIE

Código de la serie	Orgánico:	
	Funcional:	

Denominación vigente	Expedientes de Expedición de Tarjetas de Tacógrafo Digital
Denominaciones anteriores / Otras denominaciones	Tarjetas de Tacógrafo Digital

Fecha inicial	2005	Fecha final	
---------------	------	-------------	--

2. PROCEDENCIA Y FECHAS DE CREACIÓN Y EXTINCIÓN

Organismo	Unidad Administrativa	Función	Fecha de creación	Fecha de extinción
Consejería de Transportes e Infraestructuras	Dirección General de Transportes. Subdirección General de Transportes		22/11/2003 (04/08/2004)	04/10/2012
Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda	Viceconsejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda. Dirección General de Transportes. Subdirección General de Transportes		05/10/2012 (17/06/2013)	

3. OBSERVACIONES

La actual Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda ha conocido numerosos cambios de denominación, dándose la circunstancia añadida de que entre estos y la publicación de las estructuras orgánicas correspondientes hay, en muchos casos, una notable distancia cronológica. Por ello, se ha indicado, cuando no son coincidentes, en negrita, como fecha de extinción la correspondiente al cambio de denominación, figurando junto a los órganos resultantes la de de las estructuras orgánicas y sólo como fecha de inicio.

II. PROCEDIMIENTO

1. DATOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO TIPO

Función de la serie	Expedición de la tarjeta de tacógrafo digital para conductores, empresas y centros de ensayo que incorporen en sus vehículos un tacógrafo digital.
Resumen del procedimiento	El tacógrafo digital o aparato de control es un aparato destinado a ser instalado en vehículos dedicados al transporte por carretera con la finalidad de indicar, registrar y almacenar, automática o semiautomáticamente, datos referentes a la marcha de dichos vehículos y de determinados tiempos de trabajo de sus conductores. La regulación del tacógrafo digital viene recogida, entre otra normativa, en el Reglamento (UE) nº 165/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de febrero de 2014, relativo a los tacógrafos en el transporte por carretera, por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 3821/85 del Consejo relativo al aparato de control

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 15
EIV – 2014/0005

Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda
Expedientes de Expedición de Tarjetas de Tacógrafo Digital

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012 (modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de julio de 2013)

	<p>en el sector de los transportes por carretera y se modifica el Reglamento (CE) nº 561/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la armonización de determinadas disposiciones en materia social en el sector de los transportes por carretera.</p> <p>La tarjeta de tacógrafo es una tarjeta inteligente, basada en un chip, que se utiliza con el aparato de control. Las tarjetas de tacógrafo comunican al aparato de control la identidad (o el grupo de identidad) del titular y permiten la transferencia y el almacenamiento de datos.</p> <p>Las tarjetas almacenan la información de conducción y dan acceso a determinadas funciones según el perfil del usuario (conductor, empresa, cuerpo de control o taller).</p> <p>Las tarjetas que no estén firmadas digitalmente por la entidad de certificación de la Comunidad Europea (ERCA) y un país miembro no serán operativas en ningún tacógrafo digital. Además, toda la información intercambiada entre el tacógrafo y la tarjeta estará encriptada, de forma que no pueda ser interceptada o modificada.</p> <p>Asimismo, se evitará el que un mismo usuario pueda disponer de más de una tarjeta. Para ello, la Unión Europea ha creado una red llamada <i>TACHOnet</i> por la que todos los países integrados en el sistema del tacógrafo digital intercambian información de las personas a las que se les han proporcionado tarjetas</p> <p>En España, la Orden FOM/1190/2005, de 25 de abril, regula la implantación del tacógrafo digital para vehículos de nueva matriculación, obligados al uso e instalación de este aparato de control. Desde el 1 de enero de 2006, todos los vehículos con un peso mayor de 3,5 toneladas o que puedan transportar a 9 o más personas, incluido el conductor (salvo ciertas excepciones), y que sean matriculados por primera vez deben montar el nuevo tacógrafo digital.</p> <p>Las tarjetas serán expedidas por el órgano competente en materia de transportes por carretera que corresponda. Asimismo, se crea un <u>Fichero sobre gestión de tarjetas de tacógrafo digital</u>, del que es responsable el Ministerio de Fomento, en el que telemáticamente se gestionan y tramitan estos expedientes por parte de las distintas Comunidades Autónomas. Su contenido forma parte del Registro de Empresas y Actividades de Transporte.</p> <p>Las tarjetas son realizadas por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.</p>
<p>Observaciones sobre el procedimiento</p>	<p>En los supuestos de solicitud por renovación, sustitución (por deterioro o mal funcionamiento), modificación de datos y canje (sólo de la tarjeta de conductor), se exige la entrega de la tarjeta original.</p> <p>Según el tipo de tarjeta, éstas tienen una validez de 1 o 5 años. En todos los casos, son renovables.</p> <p>En el portal web de la Comunidad de Madrid www.madrid.org, se encuentra el procedimiento y documentación que les es exigible en la actualidad.</p>

Actividades del procedimiento		
Nº de actividad	Denominación	Descripción
1	PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	<p>La presentación de la solicitud, acompañada de la documentación requerida, puede ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> — <u>Presencial</u> (en cualquiera de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas o de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos a la Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano, en las Oficinas de Correos y en Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero. — <u>Telemática</u>. Desde 2009 se puede presentar vía Registro Telemático, anexando a la solicitud copias digitalizadas de los documentos requeridos (Resolución de 9 de diciembre de 2009, del Director General de Transportes, por la que se habilita al Registro Telemático de la Consejería de Transportes e Infraestructuras para la realización de trámites telemáticos durante la tramitación de los expedientes de diversos

		<p>procedimientos en materia de transportes). Para ello, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.</p> <p>Para la obtención de la tarjeta la normativa determina:</p> <ul style="list-style-type: none"> — En todos los casos, los solicitantes deben tener su domicilio fiscal en la Comunidad de Madrid. — Si la solicitudes se presentasen a través de representante, se aportará justificante de mandato. En el caso de sociedades, será preciso aportar fotocopia de poderes de representación y Documento Nacional de Identidad de la persona que firma la solicitud. <p>Los diferentes <u>tipos de tarjeta</u> son:</p> <ul style="list-style-type: none"> — <u>Tarjeta de conductor.</u> Asignada a conductores individuales. Identifica al conductor y permite almacenar los datos sobre su actividad durante, al menos, los últimos 28 días. Su validez es de cinco años. El conductor sólo podrá: ser titular de una tarjeta de conductor; y sólo podrá utilizar su propia tarjeta, y no deberá utilizar una tarjeta de conductor defectuosa, o cuyo plazo de validez haya caducado o bien haya sido declarada perdida o robada. — <u>Tarjeta de empresa.</u> Destinadas a las empresas titulares o arrendatarias de vehículos dotados del aparato de control, permite visualizar, imprimir y transferir la información almacenada en el tacógrafo y activar y desactivar el bloqueo del mismo. Los bloqueos evitan el que otras empresas puedan tener acceso a los datos almacenados en el tacógrafo para su descarga y análisis. Tienen una validez de 5 años. En el supuesto de que la empresa dejara de ser titular o arrendataria de vehículos dotados de aparato de control, deberá devolver al órgano emisor la tarjeta o tarjetas de empresa que le hubieran sido expedidas. Sin la tarjeta de empresa no se podrá volcar la información sobre actividades de los conductores almacenada en el tacógrafo para recopilarla en la sede de la empresa. — <u>Tarjeta de Centro de Ensayo.</u> Asignadas a los fabricantes extranjeros y a los representantes legales de fabricantes extranjeros de vehículos que tengan instalaciones productivas en la Comunidad de Madrid y a fabricantes de carrocerías de autobuses y autocares que tengan que colocar tacógrafos digitales en sus vehículos; los fabricantes y los representantes legales de fabricantes extranjeros de tacógrafos digitales y sus talleres concesionarios; los talleres de reparación de vehículos de las ramas de actividad mecánica o electricidad; y las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos (ITV). Identifica al titular y permite activar, probar y calibrar el tacógrafo, así como transferir datos registrados en el mismo. Su validez es de 1 año. — <u>Tarjeta de Control.</u> Identifica al organismo de control y, en su caso, a la persona que realice el control; además, permite acceder a la información almacenada en las tarjetas de conductor o en el tacógrafo, a efectos de su lectura, impresión o transferencia. Su validez es de 5 años. Este tipo de tarjetas corresponden al personal del Área de Inspección de Transporte de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda y a las Policías Locales en cuanto encargados de la vigilancia y control del transporte por carretera.
--	--	---

		<p>Las causas que motivan la solicitud pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> — <u>Primera emisión</u>. — <u>Renovación</u>, bien por caducidad de la tarjeta, bien por modificación de datos (cambio de domicilio, error en datos de la tarjeta, etc.). — <u>Sustitución</u> (por robo, pérdida, deterioro, mal funcionamiento o retirada en control). — <u>Canje</u>: cuando el titular de una tarjeta de conductor válida expedida por un Estado miembro de la Unión Europea haya fijado aquí su residencia, puede solicitar que se le canjee por otra de conductor equivalente. <p>Son obligaciones del titular u organización de titulares de tarjetas:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Proporcionar información completa a la autoridad emisora de tarjetas, particularmente con respecto a datos de registro. b) Usar las claves y certificados de la tarjeta solamente en el sistema de tacógrafo. c) Usar la tarjeta solamente en el sistema de tacógrafo. d) Evitar usos no autorizados del equipo, la clave privada y la tarjeta. e) Usar solamente las claves, la tarjeta y los certificados propios. f) Tener únicamente una tarjeta de conductor válida. No obstante, un técnico de centro de ensayo (sólo bajo circunstancias especiales y debidamente justificadas) podrá poseer: una tarjeta de centro de ensayo y otra de empresa; o una tarjeta de centro de ensayo y otra de conductor; o varias tarjetas de centro de ensayo. g) Notificar a la autoridad emisora de tarjetas, tan pronto como sea posible, si antes del fin de periodo de validez ha ocurrido alguna de las siguientes circunstancias: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Robo de la tarjeta de centro de ensayo. Deberá ser denunciado ante la autoridad competente del lugar donde se haya producido. ➤ Pérdida o deterioro con resultado de destrucción de la tarjeta de centro de ensayo. h) Devolver a la autoridad emisora de tarjetas la tarjeta robada o perdida, si se recuperan.
2	TRAMITACIÓN	<p>1º. <u>Recepción de la solicitud y de la documentación presentadas</u></p> <p>— TARJETA DE CONDUCTOR:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <u>Primera emisión, renovación, canje y modificación de datos</u>: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Foto con características correctas y firma. ➤ Documento Nacional de Identidad / Número de Identidad de Extranjero / Pasaporte y formulario. ➤ Justificante de las tasas abonadas. ➤ Permiso de conducir (español / Unión Europea / No Unión Europea) en vigor de la categoría correcta. ➤ Acreditación de residencia / Tarjeta de residencia / Visado de trabajo / Autorización para trabajar de autoridad laboral (si es extranjero). ➤ Mandato de representación acreditado (si representación, gestoría o asociación profesional para recoger). ➤ En el caso de modificación de datos, en la solicitud se hará constar dicho extremo y se especificará el número de tarjeta a renovar. Además, se entregará la justificación documental que acredite dicha

		<p style="text-align: center;">modificación.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <u>Sustitución:</u> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Formulario sin foto. ➤ Denuncia donde conste expresamente el robo o la pérdida. ➤ Mandato de representación acreditado (si representación, gestoría o para recoger). ➤ Justificante de tasas abonadas. ➤ Compromiso de devolución con firma reconocida en los casos de robo o pérdida. <p>En los casos de renovación, canje, modificación de datos y sustitución por deterioro o mal funcionamiento, se ha de entregar la tarjeta antigua.</p> <p>— TARJETA DE EMPRESA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <u>Primera emisión y renovación:</u> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal, según se trate de personas físicas o jurídicas. ➤ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y poderes del solicitante en caso de sociedades. ➤ Mandato de representación acreditado (si representación o gestoría) y escritura de poderes. ➤ Justificante de tasas abonadas . ▪ <u>Sustitución:</u> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Denuncia de robo o declaración jurada de pérdida o destrucción. Si es por deterioro, se debe presentar la tarjeta antigua. ➤ Mandato de representación acreditado (si representación o gestoría) y escritura de poderes. ➤ Justificante de tasas abonadas. ➤ Compromiso de devolución con firma reconocida en los casos de robo o pérdida. <p>En los casos de renovación y sustitución por deterioro o mal funcionamiento, se ha de entregar la tarjeta antigua.</p> <p>— TARJETA DE CENTRO DE ENSAYO:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <u>Primera emisión y renovación:</u> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Código de Identificación Fiscal del centro de ensayo. ➤ Documento Nacional de Identidad del técnico. ➤ Justificante de tasas abonadas. ➤ Mandato de representación acreditado (si hay representación o gestoría) y escritura de poderes. ➤ Original y fotocopia del certificado de homologación expedido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda al centro técnico. ➤ Original y fotocopia del certificado de formación/aptitud del técnico (si la actividad es de calibración). ▪ <u>Sustitución:</u> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Denuncia de robo o declaración jurada de pérdida o destrucción. ➤ Mandato de representación acreditado (si representación o gestoría) y escritura de poderes. ➤ Justificante de tasas abonadas. ➤ Compromiso de devolución con firma reconocida en los casos de robo o pérdida. <p>En los casos de renovación y sustitución por deterioro o mal funcionamiento, se ha de entregar la tarjeta antigua.</p>
--	--	--

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 15
EIV – 2014/0005

Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda
Expedientes de Expedición de Tarjetas de Tacógrafo Digital

		<p>— TARJETA DE CONTROL: su tramitación es de carácter interno por medio de oficio de la superioridad con enumeración de los efectivos para los que se solicita con su número de identificación.</p> <p>2º. <u>Revisión de la documentación aportada</u></p> <p>3º. <u>Comprobación telemática</u> de los permisos de conducción de los que el interesado es titular, mediante consulta a la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior y, en su caso, a los diferentes Estados de la Unión Europea para comprobar que el solicitante no disponga de tarjeta de tacógrafo emitida por alguno de ellos.</p>
3	RESOLUCIÓN	<p>— SI ES POSITIVA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Anotación en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte del Ministerio de Fomento. ▪ Comunicación telemática a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, que es quien elabora la tarjeta. ▪ Recepción por el interesado o por gestoría (con mandato previo para ello), personándose en la sede de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Transportes, Infraestructura y Vivienda, previa firma de un recibí; o por correo, con acuse de recibo, a su domicilio remitida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. <p>— SI ES DENEGATORIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Resolución denegatoria expresa. ▪ Anotación en el Registro de de Empresas y Actividades de Transporte del Ministerio de Fomento. ▪ Recepción por el interesado o por gestoría (con mandato previo para ello), personándose en la sede de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Transportes, Infraestructura y Vivienda, previa firma de un recibí; o por correo, con acuse de recibo, a su domicilio; o conforme a la normativa vigente.

2. LEGISLACIÓN

A) General:

Rango	Disposición	Fecha de aprobación	Fecha de publicación	Boletín	Nº	Boletín corr. err.	Nº
Ley	Ley de 17 de julio de 1958 sobre Procedimiento Administrativo	17/07/1958	18/07/1958	BOE	171		
Ley	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común	26/11/1992	27/11/1992	BOE	285		
Ley	Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común	13/01/1999	14/01/1999	BOE	12		
Ley	Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento	09/04/1999	13/04/1999	BOCM	86		

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 15
EIV – 2014/0005

Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda
Expedientes de Expedición de Tarjetas de Tacógrafo Digital

	Administrativo Común						
Decreto Legislativo	Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid	24/10/2002	29/10/2002	BOCM	257		
Decreto	Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid	14/11/2002	02/12/2002	BOCM	286		
Ley	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria	17/12/2003	18/12/2003	BOE	302		
Ley	Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.	22/06/2007	23/06/2007	BOE	158		
Ley	Ley 7/2007, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.	21/12/2007	28/12/2007	BOCM	309		
Real Decreto	Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos	06/11/2009	18/11/2009	BOE	278		

B) Específica:

Rango	Disposición	Fecha de aprobación	Fecha de publicación	Boletín	Nº	Boletín corr. err.	Nº
Ley Orgánica	Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable	30/07/1987	31/07/1987	BOE	182		
Ley	Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres	30/07/1987	31/07/1987	BOE	182		
Real Decreto	Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres	28/08/1990	08/10/1990	BOE	241		
Reglamento europeo	Reglamento (CEE) nº 3821/85, del Consejo, de 20 de diciembre de 1985, relativo al aparato de control en el sector de los transportes por carretera	20/12/1985	31/12/1985	DOUE	L 370/8		
Reglamento europeo	Reglamento (CE) nº 2135/98, del Consejo, de 24 de septiembre de 1998, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3821/85 relativo al aparato de control en el sector de los transportes por carretera y la Directiva 88/599/CEE relativa a la aplicación de los Reglamentos (CEE) nº 3820/85 y 3821/85	24/09/1998	09/10/1998	DOUE	L 274/1		
Reglamento europeo	Reglamento (CE) nº 1360/2002, de la Comisión, de 13 de junio de 2002, por el que se adapta por séptima vez el progreso técnico el Reglamento (CEE) nº 3821/85, del Consejo, relativo al aparato de control en el sector de los transportes por carretera	13/06/2002	05/08/2002	DOUE	L 207/1		
Real Decreto	Real Decreto 425/2005, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos técnicos y las normas de actuación que deben cumplir los	15/04/2005	16/04/2005	BOE	91		

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 15
EIV – 2014/0005

*Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda
Expedientes de Expedición de Tarjetas de Tacógrafo Digital*

	centros técnicos para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales						
Orden	Orden FOM/1190/2005, de 25 de abril, por la que se regula la implantación del tacógrafo digital	25/05/2005	03/05/2005	BOE	105		
Directiva europea	Directiva 2006/22/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, sobre las condiciones mínimas para la aplicación de los Reglamentos del Consejo (CEE) nº 3820/85 y (CEE) nº 3821/85 en lo que respecta a la legislación social relativa a las actividades de transporte por carretera y por la que se deroga la Directiva 88/599/CEE, del Consejo	15/03/2006	11/04/2006	DOUE	L 102/35		
Reglamento europeo	Reglamento (CE) nº 561/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, relativo a la armonización de determinadas disposiciones en materia social en el sector de los transportes por carretera y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) nº 3821/85 y (CE) nº 2135/98, del Consejo, y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3820/85, del Consejo	15/04/2006	11/04/2006	DOUE	L 102/1		
Resolución	Resolución de 9 de diciembre de 2009, del Director General de Transportes, por la que se habilita al Registro Telemático de la Consejería de Transportes e Infraestructuras para la realización de trámites telemáticos durante la tramitación de los expedientes de diversos procedimientos en materia de transportes	09/12/2009	07/01/2010	BOCM	5		
Orden	Orden ITC/69/2010, de 18 de enero, por la que se desarrolla lo establecido en el artículo 10.7 del Real Decreto 425/2005, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos técnicos y las normas de actuación que deben cumplir los centros técnicos para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales	18/01/2010	26/01/2010	BOE	22		
Ley	Ley 9/2013, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea	04/07/2013	05/07/2013	BOE	160		
Reglamento europeo	Reglamento (UE) nº 165/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de febrero de 2014, relativo a los tacógrafos en el transporte por carretera, por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 3821/85, del Consejo, relativo al aparato de control en el sector de los transportes por carretera y se modifica el Reglamento (CE) nº 561/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la armonización de determinadas disposiciones en materia social en el sector de los transportes por carretera	04/02/2014	28/02/2014	DOUE	L 60		

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 15
EIV – 2014/0005

Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda
Expedientes de Expedición de Tarjetas de Tacógrafo Digital

3. PROCEDIMIENTO DEL EXPEDIENTE TIPO

		Nº de actividad	1 y 2
Nº de orden	1		
Documento	Solicitud		
Tradición documental	Original		
Documento sustancial	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Otros documentos que acompañan	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		<p>CON CARÁCTER GENERAL</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ <u>Solicitud formulada por el interesado.</u> ➤ <u>Documento de autoliquidación del pago de la tasa correspondiente.</u> ➤ <u>Fotocopia del Número de Identificación Fiscal del solicitante, junto con los correspondientes poderes para el caso de que se trate de personas jurídicas.</u> ➤ <u>Fotocopia del carnet de conducir del solicitante, en los supuestos de tarjeta de tacógrafo digital de conductor.</u> ➤ <u>Denuncia del robo o pérdida de la tarjeta de tacógrafo, acompañada del correspondiente compromiso de devolución.</u> ➤ <u>Certificado de homologación del centro y certificado de formación/aptitud del técnico, en los supuestos de tarjetas de centro de ensayo.</u> ➤ <u>Documento acreditativo en los casos de modificación de datos.</u> ➤ <u>Tarjetas originales antiguas en los casos de renovación, sustitución, canje (sólo conductor) y modificación de datos (sólo conductor).</u>
Unidad o persona responsable	Subdirección General de Transportes		
Trámite u operación que realiza	Revisión de la solicitud y documentación adjunta y consulta del Registro de Empresas y Actividades de Transporte del Ministerio de Fomento, de la Dirección General de Tráfico y de TACHOnet		
Plazo (si hay)			
Soporte	Papel	<input checked="" type="checkbox"/>	Formato
	Informático/Electrónico	<input checked="" type="checkbox"/>	
	Otros	<input type="checkbox"/>	
	<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>		

¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del	Sí	<input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Unidad diferente a la del trámite		

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012 (modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de julio de 2013)

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 15
EIV – 2014/0005

Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda
Expedientes de Expedición de Tarjetas de Tacógrafo Digital

trámite?	(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")	
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Relación de la documentación de apoyo (indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")	
		Nº de actividad 3
Nº de orden	1	
Documento	Resolución	
Tradición documental	Original	
Documento sustancial	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Otros documentos que acompañan	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
	Relación de los documentos (indíquese los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")	
En caso de resolución negativa : <ul style="list-style-type: none"> ➤ <u>Resolución denegatoria expresa y motivada.</u> ➤ <u>Comunicación de defectos para su subsanación por parte del interesado.</u> ➤ <u>Acuses de recibo</u>, si se envía por correo. En caso de resolución positiva : <ul style="list-style-type: none"> ➤ <u>Acuse de recibo</u> de la recepción de la tarjeta por correo. ➤ <u>Recibí de la tarjeta</u>, si su recogida es presencial. 		
Unidad o persona responsable	Subdirección General de Transportes	
Trámite u operación que realiza	<p>EN EL CASO DE RESOLUCIÓN POSITIVA Cuando el solicitante ha acreditado reunir todos los requisitos normativos exigidos, se procede a practicar la correspondiente anotación en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte del Ministerio de Fomento. A continuación, se realizar la comunicación telemática a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Finalmente, se produce la recepción por el solicitante.</p> <p>EN EL CASO DE RESOLUCIÓN DENEGATORIA Se comprobación la documentación aportada para subsanación de defectos y se resuelve expresamente. A continuación, se anota en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte del Ministerio de Fomento. Finalmente, se envía al solicitante.</p>	
Plazo (si hay)		
Soporte	Papel <input checked="" type="checkbox"/>	Formato
	Informático/Electrónico <input checked="" type="checkbox"/>	
Otros <input type="checkbox"/>		
Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":		
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Unidad diferente a la del trámite (indíquese la misma en caso de	

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012 (modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de julio de 2013)

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 15
EIV – 2014/0005

Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda
Expedientes de Expedición de Tarjetas de Tacógrafo Digital

trámite?	<i>haber seleccionado "Sí"</i>		
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	
	<i>Relación de la documentación de apoyo (indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		

III. DATOS ARCHIVÍSTICOS

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA SERIE

Serie abierta	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
Serie descrita	<i>Sí (totalmente)</i> <input type="checkbox"/>	<i>Sí (parcialmente)</i> <input checked="" type="checkbox"/>	
	No <input type="checkbox"/>		

2. SERIES Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADAS

A) Series relacionadas:

Nombre de la Serie	Organismo	Unidad Administrativa	Observaciones
<i>Registro de Empresas y Actividades de Transporte</i>	Ministerio de Fomento		

B) Documentación relacionada:

Denominación	Organismo	Unidad Administrativa	Observaciones

C) Series o documentación relacionadas que recopilan datos cuantitativos o resúmenes de información contenida en la serie documental objeto de estudio:

¿Recopilan datos cuantitativos o resúmenes de información?	Tipo		Nombre o denominación	
	Sí	No		Serie

3. ORDENACIÓN

- Ordenación numérica
 Ordenación cronológica
 Ordenación alfabética: *Onomástica* *Por Materias* *Geográfica*
 Otra: _____

Observaciones: La oficina gestora ha aplicado distintos criterios cronológicos, bien por fecha de solicitud, bien por fecha de recepción de la tarjeta.

4. NIVEL DE DESCRIPCIÓN

- Por unidad de instalación Por unidad documental

Observaciones: _____

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 15
EIV – 2014/0005

Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda
Expedientes de Expedición de Tarjetas de Tacógrafo Digital

5. VOLUMEN Y CRECIMIENTO

	Nº unidades de instalación	Metros lineales	Años	Volumen de transferencias anuales
ARCHIVO DE OFICINA	1.317 cajas aprox.	145 aprox.	2005 – 2014	0
ARCHIVO CENTRAL				
ARCHIVO INTERMEDIO				
ARCHIVO HISTÓRICO				

	Nº unidades de instalación	Metros lineales
CRECIMIENTO ANUAL	200 cajas aprox.	22

6. FRECUENCIA DE USO

	Oficina	Ciudadano	Investigación
ARCHIVO DE OFICINA	Ocasional		
ARCHIVO CENTRAL			
ARCHIVO INTERMEDIO			
ARCHIVO HISTÓRICO			

7. SOPORTE FÍSICO

Papel Informático/Electrónico Otros: _____

Características: _____

IV. VALORACIÓN

1. VALORES

A) Valores primarios

	Sí/No	Plazo	Justificación/Legislación
Administrativo:	Sí	5 años	Con carácter general y de acuerdo con la normativa reguladora de esta materia, las tarjetas de tacógrafo digital tienen un período de validez de 5 años, salvo las de centro de ensayo que es de 1 año. No obstante y con independencia de los períodos de validez administrativa de las tarjetas, los expedientes como tal carecen de utilidad práctica para el gestor a partir de la fecha en que las solicitudes de los interesados son resueltas favorablemente, sobre todo teniendo en cuenta que puede acceder a los mismos a través de la aplicación de gestión de tarjetas de tacógrafo digital del Ministerio de Fomento, cuyo contenido forma parte del Registro de Empresas y Actividades del Transporte.
Fiscal:	Sí	4 años	En cuanto al valor fiscal, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, el pago de la correspondiente tasa se articula como un trámite legalmente establecido para la expedición de la correspondiente tarjeta de tacógrafo digital. En consecuencia, el período de tiempo en el que la documentación tendrá un valor fiscal coincidirá con el plazo

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 15
EIV – 2014/0005

Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda
Expedientes de Expedición de Tarjetas de Tacógrafo Digital

		de prescripción establecido en el artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que establece un plazo de prescripción de 4 años, con carácter general, respecto del derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación, de la acción para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas, y para solicitar y obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.
Jurídico:	Sí	Indeterminado
		Las solicitudes denegadas y/o archivadas pueden ser objeto de los correspondientes recursos de alzada (plazo de 1 mes) o contencioso – administrativo.

B) Valores secundarios

	Sí/No	Valor	Justificación/Legislación
Informativo:	Sí	<i>Escaso</i> <input checked="" type="checkbox"/> <i>Sustancial</i> <input type="checkbox"/>	Las tarjetas de tacógrafo digital, cualquiera que sea su tipo, están sujetas a renovación periódica. La información sustancial se encuentra en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte del Ministerio de Fomento.
Histórico:	No	<i>Escaso</i> <input type="checkbox"/> <i>Sustancial</i> <input type="checkbox"/>	Finalizada su vigencia administrativa, carece de valor histórico, dado que: <ul style="list-style-type: none"> Las solicitudes de tarjetas están inscritas en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte del Ministerio de Fomento. La amplia legislación a la que responden proporciona información sobre la evolución y actividad de la institución y sus procedimientos, al tiempo que en la propia normativa no es infrecuente que se aluda a los condicionantes que la motivan.

V. ACCESIBILIDAD

1. RÉGIMEN DE ACCESO

	Plazo	Marco legal
ACCESO LIBRE	A partir de la transferencia a la fase de archivo histórico (Archivo Regional de la Comunidad de Madrid) de la muestra seleccionada para su conservación permanente <i>(siempre que se despersonalicen los documentos)</i>	<p>Acceso libre para la muestra que se transfiera al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid, como centro en fase de archivo histórico, siempre que se oculten los datos identificativos que aparezcan en los documentos susceptibles de reserva (de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid).</p> <p>En caso de que no se despersonalicen los documentos, bien a los 25 años desde la fecha de fallecimiento del interesado o 50 años desde la fecha de los documentos si la fecha de fallecimiento es desconocida (artículo 57.1 c) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y artículo 38 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid).</p>
ACCESO RESTRINGIDO	Hasta el momento de su eliminación en la fase de	Acceso restringido (salvo para personal del órgano gestor y, en cada caso, el interesado) –de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 15
EIV – 2014/0005

Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda
Expedientes de Expedición de Tarjetas de Tacógrafo Digital

	archivo de oficina (salvo para personal del órgano gestor y, en cada caso, el interesado)	Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 38.1 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid—, puesto que los documentos contienen datos de carácter personal y económico. En general, hay que tener en cuenta que el acceso a los documentos que contengan datos referentes a la intimidad de las personas, como es el caso, debe estar reservado a éstas (de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).
ACCESO PROHIBIDO		

Observaciones: _____

VI. SELECCIÓN

1. SELECCIÓN

A) Selección de la serie:

- Conservación Total (CT): Con carácter permanente (CTp)
 Con carácter temporal (CTt)
- Conservación Parcial (CP): Con carácter permanente (CPp)
 Con carácter temporal (CPT)
- Eliminación Total (ET): Con conservación de muestra (ETcm)
 Sin conservación de muestra (ETsm)
- Eliminación Parcial (EP): Con conservación de muestra (EPcm)
 Sin conservación de muestra (EPsm)

En el caso de eliminación:

	Plazo
EN ARCHIVO DE OFICINA	5 años contados a partir de la fecha de recepción de la tarjeta o, en su caso, de la recepción de la notificación de la resolución denegatoria
EN ARCHIVO CENTRAL	
EN ARCHIVO INTERMEDIO	

B) Tipo de muestreo:

- Selectivo (Mu – S): Alfabético (Mu – S – A) Cronológico (Mu – S – C) Numérico (Mu – S – N)
 Otro (Mu – S – O): _____
- Probabilístico / Aleatorio (Mu – P/A)
- Ejemplar (Mu – E)

Observaciones: Teniendo en cuenta el sistema de ordenación utilizado, conservación aleatoria de un 1% de las unidades de instalación (cajas), para dejar constancia de las características físicas de la serie documental.

La muestra seleccionada para su conservación permanente como testimonio de la serie

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 15
EIV – 2014/0005

Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda
Expedientes de Expedición de Tarjetas de Tacógrafo Digital

documental se transferirá al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.

C) Soporte de sustitución:

Sí No

Tipo de soporte	Fecha	Procedimiento

Se ha conservado la documentación original: Sí No

D) Plazos de permanencia:

	Plazo	Justificación
EN ARCHIVO DE OFICINA:	5 años	Los plazos de vigencia y el valor administrativo de la serie se sitúan en 5 años y la serie posee nulos o escasos valores secundarios, procediéndose a su eliminación en esta fase de archivo. A partir de su eliminación se deberán transferir los ejemplares seleccionados como muestra de conservación permanente al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.
EN ARCHIVO CENTRAL:		
EN ARCHIVO INTERMEDIO:		

E) Observaciones:

VII. INFORME DEL PROPONENTE

1. INFORME MOTIVADO DE LA PROPUESTA

1. INTRODUCCIÓN: FUNDAMENTOS HISTÓRICOS Y/O TÉCNICO – JURÍDICOS

FUNDAMENTOS HISTÓRICOS Y EVOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

La Subdirección General de Transportes, dependiente de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda es la unidad administrativa gestora de los expedientes relativos a la expedición de los distintos tipos de tarjetas de tacógrafo digital previstos por la normativa actualmente vigente.

Por lo que se refiere al marco legal que da lugar a la exigencia de las citadas tarjetas y, en consecuencia, a la tramitación de los correspondientes expedientes administrativos, se deben señalar: el Reglamento (CEE) nº 3821/85, del Consejo, de 20 de diciembre de 1985, relativo al aparato de control en el sector de los transportes por carretera; el Reglamento (UE) nº 165/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de febrero de 2014, relativo a los tacógrafos en el transporte por carretera, por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 3821/85, del Consejo, relativo al aparato de control en el sector de los transportes por carretera y se modifica el Reglamento (CE) nº 561/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la armonización de determinadas disposiciones en materia social en el sector de los transportes por carretera; y la Orden FOM/1190/2005, de 25 de abril, por la que se regula la implantación del tacógrafo digital.

En la actualidad, de conformidad con lo previsto en la Orden FOM/1190/2005, de 25 de abril, existen los siguientes tipos de tarjetas de tacógrafo digital:

- De conductor, que es asignada por la autoridad competente a conductores individuales, los identifica y

les permite almacenar datos sobre su actividad.

- De empresa, que es asignada por la autoridad competente al titular o arrendatario de vehículos provistos de tacógrafo digital. Identifica a la empresa y permite visualizar, transferir e imprimir la información almacenada en el aparato o aparatos de control instalados en los vehículos de la empresa.
- De control, que es asignada por la autoridad competente al personal de la Inspección del Transporte por Carretera u otros órganos de control y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado encargados de la vigilancia y control del transporte por carretera. Identifica al agente de control y el organismo al que pertenece; y permite acceder a la información almacenada en la memoria de datos del tacógrafo digital o en las tarjetas de conductor a efectos de su lectura, impresión o transferencia.
- De centro de ensayo, que es asignada por la autoridad competente a un fabricante de tacógrafos digitales, a un instalador, a un fabricante de vehículos o a un centro, debidamente autorizados. Identifica al titular y permite o bien probar y activar o bien probar, activar, calibrar y transferir datos al tacógrafo digital.

Con carácter general, existen los siguientes tipos de procedimientos administrativos relativos a las tarjetas de tacógrafo digital:

- Primera emisión.
- Renovación.
- Modificación de datos.
- Sustitución.
- Canje.

Los procedimientos administrativos se inician a petición del interesado, mediante la correspondiente solicitud presentada tanto telemática como presencialmente.

Respecto a las tarjetas de tacógrafo digital de conductor, durante la tramitación del expediente se comprueba telemáticamente: por un lado, los permisos de conducción de los que es titular el interesado, mediante una consulta a la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior; y, por otro lado, se efectúa una consulta a los diferentes Estados de la Unión Europea para comprobar que el solicitante no disponga de una tarjeta de tacógrafo emitida por alguno de dichos Estados.

Una vez obtenida la correspondiente tarjeta de tacógrafo digital, su titular deberá renovarla: cada 5 años, en los casos de tarjetas de conductor, de empresa y de control; o cada año, en el caso de tarjetas de centros de ensayo.

Debe indicarse que todos los expedientes de tarjetas de tacógrafo digital, además de estar contenidos en soporte papel, se encuentran en soporte telemático en la aplicación informática que se indica a continuación:

- Aplicación de gestión de tarjetas de tacógrafo. Se trata de una aplicación informática perteneciente al Ministerio de Fomento en la que, de manera telemática, se gestionan y tramitan todos los expedientes de tarjetas de tacógrafo digital por parte de las distintas Comunidades Autónomas, cuyo contenido forma parte del Registro de Empresas y Actividades de Transporte. Debe indicarse que, en dicha aplicación, se puede acceder, en modo consulta, a la situación en la que se encuentran las distintas tarjetas de tacógrafo digital existentes.

Con carácter general, los expedientes relativos a los diferentes procedimientos en materia de tarjetas de tacógrafo digital están compuestos por la siguiente documentación:

- Solicitud formulada por el interesado.
- Documento de autoliquidación del pago de la tasa correspondiente.
- Fotocopia del Número de Identificación Fiscal del solicitante, junto con los correspondientes poderes para el caso de que se trate de personas jurídicas.
- Fotocopia del carnet de conducir del solicitante, en los supuestos de tarjeta de tacógrafo digital de conductor.
- Denuncia del robo o pérdida de la tarjeta de tacógrafo, acompañada del correspondiente compromiso de devolución.
- Certificado de homologación del centro y certificado de formación/aptitud del técnico, en los supuestos

de tarjetas de centro de ensayo.

VALORACIÓN DE LA SERIE DOCUMENTAL

Finalmente, hay que hacer referencia a las siguientes consideraciones respecto a los valores primarios de la documentación contenida en los expedientes:

- Por lo que se refiere al valor administrativo, con carácter general y de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de esta materia, las tarjetas de tacógrafo digital tienen un período de validez de **5 años**, salvo las de centro de ensayo que es de **1 año**, tal y como se expuso anteriormente.

No obstante y con independencia de los períodos de validez administrativa de las tarjetas para la unidad gestora, los expedientes carecen de utilidad práctica a partir de la fecha en que las solicitudes de los interesados son resueltas favorablemente, sobre todo teniendo en cuenta que se puede acceder a los expedientes, en cualquier momento, a través de su soporte informático.

- En cuanto al valor fiscal, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, el pago de la correspondiente tasa se articula como un trámite legalmente establecido para la expedición de la correspondiente tarjeta de tacógrafo digital.

En consecuencia, el período de tiempo en el que la documentación tendrá un valor fiscal coincidirá con el plazo de prescripción establecido en el artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que establece un plazo de prescripción de **4 años**, con carácter general, respecto del derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación, de la acción para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas, y para solicitar y obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.

- Por último, en cuanto al plazo en el que la documentación goza de valor jurídico, debe señalarse que el mismo será de carácter **indeterminado**, ya que las solicitudes denegadas y/o archivadas pueden ser objeto de los correspondientes recursos de alzada o contencioso – administrativo.

No obstante, habida cuenta del escaso número de solicitudes que son denegadas o archivadas, debe indicarse que en los últimos años no se ha interpuesto ningún recurso administrativo ni contencioso – administrativo al respecto. Asimismo, debe tenerse en cuenta, tal y como ya se ha indicado con anterioridad, que toda la documentación de los expedientes se encuentra en soporte informático a los efectos de poder realizar las consultas que, en su caso, sean necesarias.

SELECCIÓN DOCUMENTAL

Respecto al criterio de ordenación de los expedientes debe indicarse que el mismo es de **carácter cronológico**.

A la vista de las consideraciones descritas en los puntos precedentes, procedería plantear la destrucción de los documentos contenidos en la descrita serie documental en períodos de 5 años.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta los valores analizados anteriormente y lo informado por el gestor (proponente), se propone el siguiente informe:

2. PROPUESTA DE INFORME

2.1. Valoración

- a) Valores primarios:

TIPO DE VALOR	SÍ/NO	PLAZOS (años)	JUSTIFICACIÓN/LEGISLACIÓN
Administrativo	Sí	5 años	Con carácter general y de acuerdo con la normativa reguladora de esta materia, las tarjetas de tacógrafo digital

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 15
EIV – 2014/0005

*Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda
Expedientes de Expedición de Tarjetas de Tacógrafo Digital*

			<p>tienen un período de validez de 5 años, salvo las de centro de ensayo que es de 1 año.</p> <p>No obstante y con independencia de los períodos de validez administrativa de las tarjetas, los expedientes como tal carecen de utilidad práctica para el gestor a partir de la fecha en que las solicitudes de los interesados son resueltas favorablemente, sobre todo teniendo en cuenta que puede acceder a los mismos a través de la aplicación de gestión de tarjetas de tacógrafo digital del Ministerio de Fomento, cuyo contenido forma parte del Registro de Empresas y Actividades del Transporte.</p>
Fiscal	Sí	4 años	<p>En cuanto al valor fiscal, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, el pago de la correspondiente tasa se articula como un trámite legalmente establecido para la expedición de la correspondiente tarjeta de tacógrafo digital.</p> <p>En consecuencia, el período de tiempo en el que la documentación tendrá un valor fiscal coincidirá con el plazo de prescripción establecido en el artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que establece un plazo de prescripción de 4 años, con carácter general, respecto del derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación, de la acción para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas, y para solicitar y obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.</p>
Jurídico	Sí	Indeterminado	<p>Las solicitudes denegadas y/o archivadas pueden ser objeto de los correspondientes recursos de alzada (plazo de 1 mes) o contencioso – administrativo.</p>

b) Valores secundarios:

TIPO DE VALOR	SÍ/NO	ESCASO/SUSTANCIAL	JUSTIFICACIÓN/LEGISLACIÓN
Informativo	Sí	Escaso	<p>Las tarjetas de tacógrafo digital, cualquiera que sea su tipo, están sujetas a renovación periódica. La información sustancial se encuentra en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte del Ministerio de Fomento.</p>
Histórico	No		<p>Finalizada su vigencia administrativa, carece de valor histórico, dado que:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Las solicitudes de tarjetas están inscritas en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte del Ministerio de Fomento. — La amplia legislación a la que responden proporciona información sobre la evolución y actividad de la institución y sus procedimientos, al tiempo que en la propia normativa no es infrecuente que se aluda a los condicionantes que la motivan.

2.2. Régimen de acceso

Tipo de régimen de acceso:

RESTRINGIDO (al personal del órgano gestor y, en cada caso, al interesado)..

- i. Plazos: Hasta el momento de su eliminación en la fase de archivo de oficina.
- ii. Marco legal: Acceso restringido (salvo para personal del órgano gestor y, en cada caso, el

interesado) –de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 38.1 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid—, puesto que los documentos contienen datos de carácter personal y económico. En general, hay que tener en cuenta que el acceso a los documentos que contengan datos referentes a la intimidad de las personas, como es el caso, debe estar reservado a éstas (de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

LIBRE (sólo para la muestra que se transfiera al archivo histórico correspondiente –Archivo Regional de la Comunidad de Madrid—).

- i. **Plazos:** A partir de la transferencia a la fase de archivo histórico (Archivo Regional de la Comunidad de Madrid) de la muestra seleccionada para su conservación permanente (siempre que se despersonalicen los documentos).
- ii. **Marco legal:** Acceso libre para la muestra que se transfiera al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid, como centro en fase de archivo histórico, siempre que se oculten los datos identificativos que aparezcan en los documentos susceptibles de reserva (de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid).

En caso de que no se despersonalicen los documentos, bien a los 25 años desde la fecha de fallecimiento del interesado o 50 años desde la fecha de los documentos si la fecha de fallecimiento es desconocida (artículo 57.1 c) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y artículo 38 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid).

2.3. Selección

- a) **Selección de la serie:** Eliminación Total con conservación de muestra (ETcm).
- b) **Plazos de eliminación:**
 - i. EN ARCHIVO DE OFICINA: 5 años contados a partir de la fecha de recepción de la tarjeta o, en su caso, de la recepción de la notificación de la resolución denegatoria.
 - ii. EN ARCHIVO CENTRAL: No procede.
 - iii. EN ARCHIVO INTERMEDIO: No procede.
- c) **Tipo de muestreo:** Probabilístico – Aleatorio (Mu – P/A).
Metodología del muestreo
Teniendo en cuenta el sistema de ordenación utilizado, conservación aleatoria de un 1% de las unidades de instalación (cajas), para dejar constancia de las características físicas de la serie documental.

La muestra seleccionada para su conservación permanente como testimonio de la serie documental se transferirá al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.

- d) **Soporte de sustitución:** No.
- e) **Conservación de la documentación original en caso de sustitución de soporte:** -----.
- f) **Plazos de permanencia:**

	PLAZO (años)	JUSTIFICACIÓN
EN ARCHIVO DE OFICINA	5	<p>Los plazos de vigencia y el valor administrativo de la serie se sitúan en 5 años y la serie posee nulos o escasos valores secundarios, procediéndose a su eliminación en esta fase de archivo.</p> <p>A partir de su eliminación se deberán transferir los ejemplares seleccionados como muestra de conservación permanente al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.</p>

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 15
EIV – 2014/0005

Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda
Expedientes de Expedición de Tarjetas de Tacógrafo Digital

EN ARCHIVO CENTRAL
EN ARCHIVO INTERMEDIO

g) Observaciones: No proceden.

3. PROPUESTA DE RECOMENDACIONES AL GESTOR

2. RECOMENDACIONES AL GESTOR

VIII. INFORME APROBADO POR EL CONSEJO DE ARCHIVOS

INFORME DEL CONSEJO DE ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

DENOMINACIÓN DE LA SERIE:	<i>Expedientes de expedición de tarjetas de tacógrafo digital</i>
FECHAS EXTREMAS DEL PERÍODO ESTUDIADO:	2005 – 2014
CÓDIGO E.I.V. PROPONENTE:	TIV/2014/0001
CÓDIGO E.I.V. CACM:	EIV – 2014/0005
CÓDIGO T.V.:	TV – 15

1. Valoración

a) Valores primarios:

TIPO DE VALOR	SÍ/NO	PLAZOS (años)	JUSTIFICACIÓN/LEGISLACIÓN
Administrativo	Sí	5 años	Con carácter general y de acuerdo con la normativa reguladora de esta materia, las tarjetas de tacógrafo digital tienen un período de validez de 5 años, salvo las de centro de ensayo que es de 1 año. No obstante y con independencia de los períodos de validez administrativa de las tarjetas, los expedientes como tal carecen de utilidad práctica para el gestor a partir de la fecha en que las solicitudes de los interesados son resueltas favorablemente, sobre todo teniendo en cuenta que puede acceder a los mismos a través de la aplicación de gestión de tarjetas de tacógrafo digital del Ministerio de Fomento, cuyo contenido forma parte del Registro de Empresas y Actividades del Transporte.
Fiscal	Sí	4 años	En cuanto al valor fiscal, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, el pago de la correspondiente tasa se articula como un trámite legalmente establecido para la expedición de la correspondiente tarjeta de tacógrafo digital. En consecuencia, el período de tiempo en el que la documentación tendrá un valor fiscal coincidirá con el plazo de prescripción establecido en el artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que establece un plazo de prescripción de 4 años, con carácter general, respecto del derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 15
EIV – 2014/0005

Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda
Expedientes de Expedición de Tarjetas de Tacógrafo Digital

			mediante la oportuna liquidación, de la acción para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas, y para solicitar y obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.
Jurídico	Sí	Indeterminado	Las solicitudes denegadas y/o archivadas pueden ser objeto de los correspondientes recursos de alzada (plazo de 1 mes) o contencioso – administrativo.

b) Valores secundarios:

TIPO DE VALOR	SÍ/NO	ESCASO/SUSTANCIAL	JUSTIFICACIÓN/LEGISLACIÓN
Informativo	Sí	Escaso	Las tarjetas de tacógrafo digital, cualquiera que sea su tipo, están sujetas a renovación periódica. La información sustancial se encuentra en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte del Ministerio de Fomento.
Histórico	No		Finalizada su vigencia administrativa, carece de valor histórico, dado que: <ul style="list-style-type: none"> — Las solicitudes de tarjetas están inscritas en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte del Ministerio de Fomento. — La amplia legislación a la que responden proporciona información sobre la evolución y actividad de la institución y sus procedimientos, al tiempo que en la propia normativa no es infrecuente que se aluda a los condicionantes que la motivan.

2. Régimen de acceso

Tipo de régimen de acceso:

LIBRE.

- i. Plazos: A partir de la transferencia a la fase de archivo histórico (Archivo Regional de la Comunidad de Madrid) de la muestra seleccionada para su conservación permanente (siempre que se despersonalicen los documentos).
- ii. Marco legal: Acceso libre para la muestra que se transfiera al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid, como centro en fase de archivo histórico, siempre que se oculten los datos identificativos que aparezcan en los documentos susceptibles de reserva (de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid).

En caso de que no se despersonalicen los documentos, bien a los 25 años desde la fecha de fallecimiento del interesado o 50 años desde la fecha de los documentos si la fecha de fallecimiento es desconocida (artículo 57.1 c) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y artículo 38 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid).

RESTRINGIDO.

- i. Plazos: Hasta el momento de su eliminación en la fase de archivo de oficina (salvo para personal del órgano gestor y, en cada caso, el interesado).
- ii. Marco legal: Acceso restringido (salvo para personal del órgano gestor y, en cada caso, el interesado) –de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 38.1 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid—, puesto que los documentos

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012 (modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de julio de 2013)

contienen datos de carácter personal y económico. En general, hay que tener en cuenta que el acceso a los documentos que contengan datos referentes a la intimidad de las personas, como es el caso, debe estar reservado a éstas (de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

3. Selección

- a) Selección de la serie: Eliminación Total con conservación de muestra (ETcm).
- b) Plazos de eliminación:
 - i. EN ARCHIVO DE OFICINA: 5 años contados a partir de la fecha de recepción de la tarjeta o, en su caso, de la recepción de la notificación de la resolución denegatoria.
 - ii. EN ARCHIVO CENTRAL: No procede.
 - iii. EN ARCHIVO INTERMEDIO: No procede.
- c) Tipo de muestreo: Probabilístico / Aleatorio (Mu – P/A).
Metodología del muestreo
Teniendo en cuenta el sistema de ordenación utilizado, conservación aleatoria de un 1% de las unidades de instalación (cajas), para dejar constancia de las características físicas de la serie documental.

La muestra seleccionada para su conservación permanente como testimonio de la serie documental se transferirá al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.

- d) Soporte de sustitución: No.
- a) Conservación de la documentación original en caso de sustitución de soporte: -----.
- b) Plazos de permanencia:

	PLAZO (años)	JUSTIFICACIÓN
EN ARCHIVO DE OFICINA	5	Los plazos de vigencia y el valor administrativo de la serie se sitúan en 5 años y la serie posee nulos o escasos valores secundarios, procediéndose a su eliminación en esta fase de archivo. A partir de su eliminación se deberán transferir los ejemplares seleccionados como muestra de conservación permanente al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.
EN ARCHIVO CENTRAL		
EN ARCHIVO INTERMEDIO		

- c) Observaciones: No proceden.

IX. CONTROL

1. DATOS GENERALES DE CONTROL

Órgano proponente del Estudio de Identificación y Valoración:	Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda. Secretaría General Técnica
Responsable del Estudio de Identificación y Valoración:	M ^a Jesús Lucio, Jefe de Sección de Archivo I de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda
Archivo/s donde se ha llevado a cabo el trabajo de campo:	Archivo de Oficina de la Subdirección General de Transportes
Orden de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura de aprobación de la Tabla de Valoración:	Orden 12725/2014, de 21 de julio, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se aprueban las Tablas de Valoración de determinadas series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid y se autoriza la eliminación de determinadas fracciones temporales de series

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 15
EIV – 2014/0005

Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda
Expedientes de Expedición de Tarjetas de Tacógrafo Digital

	documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid		
BOCM nº	207	BOCM Fecha:	01/09/2014
Fechas extremas del período estudiado:	2005 – 2014		
Fecha de realización:	20/05/2014		
Fecha de revisión (CACM):			
Fecha de la sesión del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en que se informa la serie documental:	25/06/2014		
Nº de Acta del Libro de Actas del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en que se informa la serie documental:	1/2014		

2. OBSERVACIONES